

INFORME COMISARIO

A la junta general de accionistas

En mi calidad de comisario, nombrado por la Junta General de Accionistas, basado en las disposiciones legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la superintendencia de Compañías, cumpro con presentar a ustedes el informe y la opinión sobre la razonabilidad de la información financiera presentada por la administración de la empresa Rapidísimo S.A, que se encuentra reflejada en los estados Financieros presentados, por el periodo comprendido entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2016.

Han servido de base para el análisis: la información entregada por la Administración relacionada con las operaciones cumplidas, la documentación contable, el control interno existente, los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016.

En base a lo señalado me permito exponer:

1., Cumplimiento de los administradores, de las normas legales, estatutarias, y reglamentarias, y de las resoluciones de la junta general de accionistas de Rapidísimo S.A

Durante el año 2016, se han realizado todas las operaciones con sujeción a las políticas y procedimientos establecidos por la normativa legal vigente, la que ha sido aplicada por la Administración en forma ordenada y sistematizada.

Las resoluciones y disposiciones emitidas por la Junta General de Accionistas y por el Directorio, han sido llevadas a cabo por la Administración, de manera disciplinada.

No se ha detectado en mi revisión, resoluciones que la administración haya dejado de considerarlas.

2. Comentario sobre los procedimientos de control interno de Rapidísimo S.A

El sistema de control interno en su conjunto, proporciona a la Administración los elementos suficientes y necesarios para brindar una razonable seguridad de que las operaciones se realizan bajo las directrices dadas y que los activos de la compañía están salvaguardados contra potenciales pérdidas por mal uso de los mismos o por disposición arbitraria.

3. Entes de Control

De acuerdo a lo indicado por la administración, la Superintendencia de Compañías, no ha realizado visitas ni requerimientos específicos durante el año 2016. Tampoco han existido requerimientos de otros entes de control

4. Estados Financieros y Registros Contables.

Los estados Financieros al 31 de diciembre del 2016 han sido preparados de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera y principios de general aceptación; la razonabilidad de los registros contables de la situación financiera de Rapidísimo S.A, y los resultados de sus operaciones se expresan en ellos.

De acuerdo con el informe presentado no se produjeron eventos que en opinión de la Administración pudieran tener un efecto importante sobre los mismos.

5. Disposiciones establecidas en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Respecto a las atribuciones y obligaciones especiales de los comisarios, puedo indicar:

En el desarrollo de los cargos de Administradores y Gerente no se han constituido garantías. No está considerada esta figura en el estatuto Social de Rapidísimo S.A

De los casos establecidos en los artículos 212, 236 y 266 de la ley de Compañías, no se ha presentado ninguno, por lo que no he juzgado, convocar a las Juntas Generales de Accionistas.

Los respaldos de la información considerada pertinente revisarla, no reflejan situaciones que ameriten la remoción de los Administradores.

6. Colaboración de la Administración

Durante mi revisión la Administración de Rapidísimo S.A han entregado oportunamente la documentación e información y han demostrado apoyo y transparencia para el desarrollo de mi función de Comisario.

Habiendo realizado las acciones de revisión y análisis, considero que, los estados financieros presentan razonablemente la situación de **Servicios Financiero comerciales Transaccionales Rapidísimo S.A** al 31 de diciembre del 2016, en conformidad con la Ley de Compañías y Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Saraguro, Marzo del 2017

Atentamente,

COMISARIO PRINCIPAL